

ACUERDO No. 98-CNR/2022. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número seis: **Ampliación del plazo de vigencia de los contratos: 28291 derivado del proceso No. BOLPROS 11/2021-CNR “Rehabilitación y remodelación de inmueble para las oficinas del CNR La Paz”; y 28287, derivado del proceso No. BOLPROS 12/2021-CNR “Servicio de supervisión para rehabilitación y remodelación de inmueble para las oficinas del CNR La Paz”**”; de la sesión ordinaria número quince, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del veinticinco de abril de dos mil veintidós; punto expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez; y,

CONSIDERANDO:

- I) Que el objeto de las ampliaciones de vigencia de los contratos es garantizar la continuidad y control del proyecto hasta su finalización, entrega y liquidación, para lograr con el desarrollo del mismo, un edificio adecuado y seguro para el personal, creando una mejor imagen institucional, ofreciendo espacios adecuados para la atención de usuarios dentro y fuera de las instalaciones, implementando áreas de estacionamiento.
- II) Que la empresa constructora Inversiones Monge Cartagena S.A. de C.V., denominación que puede abreviarse IMCA, S.A. de C.V., ha solicitado una ampliación al contrato N° 28291, donde los administradores de contrato han justificado, con base a la solicitud, indicando lo siguiente: debido a que se deben realizar los trámites de conexión del servicio de energía eléctrica, trámites con la OIA y solicitar nueva factibilidad de conexión para las oficinas del CNR, la cual por vencimiento y cambio de subestación, se requiere realizar los trámites correspondientes para la nueva factibilidad con la compañía de energía eléctrica DELSUR, S.A. DE C.V., de igual manera, se requiere continuar con la gestión con la Dirección de Hidrocarburos y Minas del MINEC, para la puesta en funcionamiento del tanque de combustible de la planta generadora de energía eléctrica.
- III) Que por medio de notas N° CNR/CON_28291/006/2022 de fecha 31 de marzo de 2022 y CNR/CON_28287/006/2022 de fecha 4 de abril de 2022, los arquitectos Yanira Cardona Rodríguez y Eduardo Vega Sánchez gerente y subgerente de Infraestructura y Mantenimiento, en su orden, y a su vez administradores de los referidos contratos, le manifestaron a las sociedades IMCA, S.A. de C.V. y León Sol Arquitectos, S.A. de C.V., que a la fecha se encuentran a la espera de la conexión eléctrica por parte de la compañía distribuidora de energía DELSUR S.A. de C.V. y que adicionalmente no se ha iniciado el proceso de liquidación, el cual lleva implícito un proceso de orden de cambio; sumado a eso, el CNR entró en el período de vacaciones que comprendió del 8 al 21 de abril de 2022, por lo que, al evaluar los tiempos de cada uno de los procesos, junto con la vigencia del contrato que es hasta el 30 de abril, no permitiría cumplir con la liquidación del mismo. Por lo expuesto, los administradores del contrato comunicaron lo anterior a ambas sociedades para que con base en la situación actual de los contratos, procedan a solicitar a su puesto de Bolsa, ampliación de vigencia del contrato y sus respectivas garantías hasta el 30 de junio de 2022, según lo estimen pertinente.
- IV) Que la empresa IMCA, S.A. de C.V., remitió nota con fecha 4 de abril de 2022, en respuesta a nota con referencia CNR/CON_28291/006/2022, en donde exponen: que las actividades pendientes corresponden a las gestiones de trámites de conexión de la empresa ante la compañía del servicio de energía eléctrica, gestiones de presentación de la orden de cambio número 2, liquidación del proyecto, trámite en curso ante

la Dirección de Hidrocarburos y Minas del Ministerio de Economía, para la autorización de funcionamiento del tanque de combustible privado de la planta generadora, además, se hace referencia a la afectación del plazo por el periodo de 14 días calendario de vacaciones de Semana Santa del CNR. Continúa expresando, que “siendo propositivos y con ánimos de solventar y cubrir cualesquiera imprevistos de tiempo, solicitan que se amplíe el plazo del contrato BOLPROS hasta el día 30 de mayo y solo ampliar la vigencia de la fianza de cumplimiento de contrato, ya que la documentación presentada sobre el uso del anticipo es suficiente para demostrar que se ha hecho la buena inversión del mismo y las retenciones aplicadas en los procesos de pago de las estimaciones acumulan un monto retenido de \$129,751.83 dólares que representa el 90.44% del monto otorgado, restando un saldo de retención de tan solo \$13,708.17 a cubrir para la liquidación financiera del proyecto”. Dicha empresa, hace referencia que la ampliación del plazo que solicita es al 30 de mayo, para culminar el proceso de liquidación financiera, incluyendo el pago final del proyecto y que considera que no será necesario llegar al final del vencimiento del plazo para proceder a la liquidación referida.

- V) Que la empresa supervisora León Sol Arquitectos Consultores, S.A. de C.V., remitió nota con referencia contrato N° 28287 OF 205, 07/09/2021 de fecha 8 de abril de 2022 y su puesto de Bolsa ha presentado la gestión, solicitando la ampliación de vigencia del contrato, al 30 de mayo del 2022, debido a que la empresa constructora IMCA S.A. de C.V, no ha finalizado sus actividades contractuales; lo pedido es con el objetivo de finalizar las actividades pendientes, correspondientes a la conexión eléctrica – DELSUR S.A. de C.V.; la visita de revisión de tanque de combustible; las pruebas de equipos en el edificio.
- VI) Que considerando que las actividades pendientes generan atrasos en el período contractual definido para la empresa supervisora, para iniciar el proceso de liquidación del proyecto que contractualmente corresponde a 21 días, solicitan la ampliación de la vigencia del contrato y por consiguiente las respectivas garantías hasta el 30 de junio del 2022, con el fin de mantener los documentos contractuales vigentes a la fecha de liquidación de su contrato.
- VII) Que los administradores de contratos han valorado las justificaciones de ambos contratistas, manifestando estar de acuerdo con las solicitudes y que se concedan las ampliaciones a las vigencias de los plazos de dichos contratos.
- VIII) Que adicionalmente, tal como fue planteado en sesión del Consejo Directivo, dichos administradores expresan que además de las 3 actividades detalladas anteriormente, se encuentra el servicio de mudanza, traslado de mobiliario y equipo de oficinas actuales a las nuevas oficinas, que es una actividad que también está condicionada a la conexión de energía eléctrica por parte de la compañía DELSUR, S.A. de C.V. lo cual no constituye un tiempo imputable a la empresa.
- IX) Que en cuanto a lo planteado por la sociedad IMCA, S.A. de C.V. referente a la garantía de buena inversión de anticipo, considerando que a la fecha se ha amortizado una cuantía razonable, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la LACAP y en aplicación del principio de proporcionalidad del artículo 3 No. 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se acepta que el monto de la garantía a presentar *represente el valor pendiente por amortizar*. El plazo de la garantía deberá cubrir 30 días calendarios más a la fecha de vigencia del contrato.

Que el expositor, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 2 letra e) y 34 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP-; 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios; la prórroga al Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado suscrito entre el CNR y BOLPROS, de fecha 22 de octubre de 2021; 4 del Reglamento General de la Bolsa y 82 del Instructivo de operaciones y liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador S.A. de C.V.; 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos y a lo expuesto por los administradores de contrato, solicita al Consejo Directivo: 1. Aprobar la ampliación de la vigencia de los contratos número 28291 derivado del proceso BOLPROS-11/2021-CNR "Rehabilitación y remodelación de inmueble para las oficinas del CNR La Paz", suscrito con la sociedad IMCA, S.A. de C.V., para el período comprendido del 1 al 30 de mayo de 2022; y No. 28287 BOLPROS-12/2021-CNR "Servicio de supervisión para rehabilitación y remodelación de inmueble para las oficinas del CNR La Paz", suscrito con León Sol Arquitectos, S.A. de C.V., para el período comprendido del 1 de mayo al 30 de junio de 2022, bajo las mismas condiciones pactadas inicialmente. 2. Aprobar las correspondientes adendas a los contratos 28291 y 28287 en los términos anteriormente detallados; 3. Requerir a BOLPROS que se amplíen las garantías de cumplimiento de contratos correspondientes en los términos autorizados de conformidad al procedimiento bursátil. 4. Solicitar a IMCA S.A. de C.V que el monto de la garantía de buena inversión de anticipo represente el valor pendiente por amortizar. El plazo de la garantía deberá cubrir 30 días calendarios más a la fecha de vigencia de los contratos.

Por tanto, el Consejo Directivo con base en lo expuesto, en lo dispuesto en la normativa antes relacionada y en la solicitud realizada:

ACUERDA: I) **Aprobar** la ampliación de la vigencia de los contratos número 28291 derivado del proceso BOLPROS-11/2021-CNR "Rehabilitación y remodelación de inmueble para las oficinas del CNR La Paz", suscrito con la sociedad IMCA, S.A. de C.V., para el período comprendido del 1 al 30 de mayo de 2022; y No. 28287 BOLPROS-12/2021-CNR "Servicio de supervisión para rehabilitación y remodelación de inmueble para las oficinas del CNR La Paz", suscrito con León Sol Arquitectos, S.A. de C.V., para el período comprendido del 1 de mayo al 30 de junio de 2022, bajo las mismas condiciones pactadas inicialmente. II) **Aprobar** las correspondientes adendas a los contratos 28291 y 28287 en los términos anteriormente detallados. III) **Requerir** a BOLPROS que se amplíen las garantías, por 30 días calendarios más a la fecha de vigencia de los contratos, correspondientes en los términos autorizados de conformidad al procedimiento bursátil. IV) **Solicitar** a IMCA, S.A. de C.V. que el monto de la garantía de buena inversión del anticipo *represente el valor pendiente por amortizar*. El plazo de la garantía deberá cubrir 30 días calendarios más a la fecha de vigencia del contrato. V) **Comuníquese**. Expedido en San Salvador, veintiocho de abril de dos mil veintidós.



Douglas Anselmo Castellanos Miranda
Secretario suplente del Consejo Directivo

